



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales ACATLAN

FACULTAD DE DERECHO

LA INFLUENCIA DEL CACIQUISMO
EN EL COMISARIADO EJIDAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
María de los Angeles Berrueta Gómez

M-003684

ACATLAN

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A el Licenciado;
Don Carlos Oronoz Santana
Por su don de gentes.

A mi Maestro ;

Lic. Andres Oviedo de la Vega

Por su dirección e indicaciones

tan atinadas.

I N D I C E

	Pag.
Introducción.	4
Capitulo Primero; Caciquismo.	
a. Origen de la Palabra Cacique.	8
b. Examen del Caciquismo en America antes de la conquista.	10
c. Estudio del Caciquismo en el México Colonial.	12
d. En el México Independiente.	17
e. Como punto importante.	19
Capitulo Segundo; El Comisariado Ejidal.	
a. Antecedentes.	24
b. Ley que los creó.	27
c. Finalidad que se tuvo en cuenta para su formación de acuerdo con las funciones encomendadas.	34
Capitulo Tercero; Facultades y Funciones del Comisariado Ejidal.	
a. Atribuciones desde el punto de vista jurídico.	37
b. Requisitos para desempeñar el puesto.	43
c. Resultados obtenidos en la prac- tica desde un punto de vista de- las leyes y las personas.	44
Capitulo Cuarto; La Política y el Comisariado Ejidal.	
a. Sentido Científico y Vulgar.	48
b. Clasificación de los Políticos y su responsabilidad Histórica.	49

M-003684

c. Como debe ser la Política dentro del Comisariado Ejidal.	54
--	----

Capitulo Quinto; El Comisariado Ejidal
y la Influencia del
Cacique.

a. Su repercusión en los intereses de la clase campesina.	58
b. Perjuicios que han sufrido los campesinos.	62
c. Fundamentos Legales que lo sustentan. Reformas y adiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria. Diario Oficial, 17 de Enero de 1984.	71 83

Conclusiones.	91
---------------	----

Bibliografía.	98
---------------	----

I N T R O D U C C I O N

Deseo exponer mis ideas al escribir esta tesis con el fin de recibir el título de Licenciado en -- Derecho mi meta básica, después de tantos años de -- estudio.

Considero que mi tesis servirá para señalar -- uno de los problemas que han afectado al país y que después de tantos años en que se ha tratado de ex-- terminar, como a las plagas, aún existe, el grave -- Caciquismo que en lugares alejados de las vías de -- comunicación, existe y en todo su apogeo.

El caciquismo como uno de nuestros males histó-- ricos, que ha causado muchas perturbaciones social-- es, es un mal que día a día tiende a desintegrarse-- gracias a autoridades conscientes del problema y a -- la mejor preparación de las masas campesinas.

Los que a la sombra de la violencia o la arbi-- trariedad habían amasado grandes fortunas, han pro-- testado y siguen quizás protestando contra todo lo-- que tienda a preparar y sacar de las tinieblas a --

las grandes masas de campesinos.

Sin embargo la doctrina social que ha adoptado México como principio, era indispensable puesto que la inmensa mayoría de nuestra clase campesina vive en espantosa y desesperante miseria.

Tal es el origen de las reflexiones que me -- permito exponer en esta tesis, las que no constituyen una crítica contra el agrarismo, sino que van dirigidas contra, el mal elemento humano y sus métodos erróneos empleados para resolver el problema agrario; problema de gran importancia, que obliga a todo mexicano que se apreste a atenderlo con lealtad y eficacia para el bienestar general de nuestro país y para su emancipación económica.

Mi falta de experiencia en la práctica y en la vida profesional son factores para explicar que sería fatuo de mi parte, pretender que en una modesta tesis profesional se diera solución al problema tan complejo como es el que trate, sabiendo de antemano que al respecto existen diversidad de opiniones.

Sin Embargo es mi propósito discurrir brevemente sobre una de las causas que produjeron y aún con poca fuerza pero persistente siguen produciendo un desequilibrio en el agro mexicana.

Y es lamentable que en forma de caciques algunas autoridades sigan, presionando a campesinos haciendoles su existencia totalmente miserable.

Confianza en la bondad de quienes deben juzgarlo, por que como maestros, sabrán atenuar o -- disculpar los errores cometidos y descubrir con su buena voluntad el poco mérito que en el exista que en ese caso, consistirá unicamente en la sinceridad de mis palabras y de la realización de al guna utilidad para la causa social de México.

C A P I T U L O P R I M E R O

C A C I Q U I S M O

a. ORIGEN DE LA PALABRA CACIQUE

La palabra cacique es un americanismo, pues proviene del caribe y etimológicamente significa; señor de vasallos, o persona superior en provincia.

En cuanto a su significado, o mejor dicho en la acepción que se le toma, indica cualquiera de las -- personas sobresalientes de algún pueblo, el cual ejerce excesiva influencia en asuntos políticos e de índole administrativa.

La vez cacique es de origen americano y parece que los conquistadores españoles la oyeron en las -- islas barlovento.

En algunas tribus la autoridad del cacique era muy limitada, pues ni se le concedían servidores, ni uso de insignias de mando, su mando solo era respetado en tiempos de guerra.

Se elegía o aceptaba para cacique, al más bravo más habil o más generoso y en algunos pueblos a los que resistían a los tormentos sin queja.

Para heredar el hijo el cargo de su padre debía demostrar las mismas cualidades del cacique, y perdía la herencia el sucesor que no reuniera dicha cualidad.

Otras tribus tenían jefes civiles y militares siendo vitalicia la autoridad de los civiles y limitada en tiempos de guerra, cuando la de los militares era amplísima.

Los Caciques de ciertos pueblos llegaron a imponerse de tal modo a sus tribus, que estas obedecían sumisas sus menores órdenes, les proporcionaban servidores entre los hombres libres, les pagaban tributos y daban grandes pruebas de dolor cuando los caciques fallecían.

Esto ocurría muy frecuentemente en Haití en donde los caciques eran para el pueblo padres, más que soberanos y llegaron a conseguir que los súbditos trabajasen en las obras públicas, y que en sus fiestas les dedicasen constantemente su atenta disponibilidad.

En la Florida al morir un cacique, hombres y mujeres se cortaban el cabello, observaban durante tres días rigurosos ayunos y durante seis meses acudían a llorar alrededor de la sepultura.

En otras regiones de America tenían los caciques poder sobre los varones de la tribu, y la esposa del jefe poder sobre las mujeres, heredando el hijo cuando se consideraba que tenía edad y saber para ello

En regiones del sur, todos los días antes de partir a la caza, pesca y recolección, debían presentarse ante el cacique, quien los distribuía.

Al caer la tarde se reunían todos para repartirse ante el cacique lo recolectado, cazado o pescado, repartiéndolo en cantidad proporcional a todos.

En otros lugares el cacique principal considerado como rey y tenido por hijo del sol, que trataba a sus súbditos con el mayor despotismo, obligándolos a darle los mejores productos de la caza y pesca y la total cosecha de sus campos, teniendo además derecho a todo servicio, que necesitara, disponiendo libremente de sus súbditos y de sus hijos.

b. EXAMEN DEL CACIQUISMO EN AMERICA ANTES DE LA CONQUISTA

Los aztecas iban dirigidos en su peregrinación hasta llegar a México, por caciques que a su vez -- eran dirigidos por sacerdotes; una vez fijada su residencia, se formaron señoríos autenemos cuyos caciques se reunían para resolver los asuntos comunes -- delegando los militares en un solo individuo.

En Tlaxcala había cuando la conquista cuatro señeríos, y estos se dividían en treinta feudos regidos por caciques inferiores.

El reino de Huexotingo tenía tres caciques principales de autoridad gradual, que a su vez mandaban en otros inferiores encargados de los calquillis, especie de provincias o barrios, en el que el reino se dividía.

En Nicaragua existieron pequeñas Repúblicas gobernadas por consejos de ancianos y otras comarcas dirigidas por señores, jefes civiles y militares con carácter hereditario.

El Imperio de los Incas se dividía en cuatro regiones gobernadas por virreyes con amplia autoridad, y cada región en provincias, administradas por un gobernador con gente de guerra para cuidar el orden.

Los Iroqueses se dividían en seis naciones, cinco de ellas formaban una confederación con un jefe cuyo cargo era hereditario y un jefe para cada nación; existían además unos cincuenta sub-jefes y todos estos caciques formaban una asamblea o senado.

Los Araucanos tenían jefes de pueblo o tribu dependiente de otros superiores, y a las paces fir-

mas con los españoles en 1641 asistieron 158.

De estos unos cobraban feudos y otros eran feudatarios, teniendo la obligación de asistir con determinado número de lanzas en caso de guerra. El general en Jefe dirigía la nación mientras duraba la guerra, pasando despues a ser uno de tantos caciques, - los cuales formaban una asamblea que era convocada -- por los nobles del reino.

Los antiguos caciques de las tribus independientes que despues, quedaron sujetos al imperio mexicano, siguieron mandando en sus comarcas con la obligación, de pagar tributos en hombres y en especie y adorar al sol.

En Yucatán tenían los reyes autoridad limitada y las provincias estaban gobernadas por caciques de la nobleza, que heredaban el cargo.

En Michoacán se dividían en cuatro provincias administradas por caciques gobernadores tan fastuosos como despótas y el cacique gobernaba por su sola voluntad, sin consejos ni asambleas.

c. ESTUDIO DEL CACIQUISMO EN EL MEXICO COLONIAL

Antecedentes Históricos de la Conquista.

Al pisar los conquistadores las tierras de Anáhuac, la tierra sin delimitación precisa, se hallaba en poder de las diversas tribus establecidas en el territorio y bajo el mando de caciques.

En México se inició la conquista más espantosa que la historia cuenta en todos los libros, que aún velada por los historiadores iberos y por otros historiadores mercenarios, fue para los pobres indios de entonces, un terrible cúmulo de humillaciones de desprecios, vejaciones, burlas y depredaciones; además de los cuantiosos robos a sus personas y a sus bienes, los delitos infamantes por parte de los caciques señores de España, crecían en número.

El fin de este ensayo sociológico, es dar cuenta a quienes lo lean, del estado en que se quedaron los naturales de este país, al transmutar sus caciques autóctonos, por otros extraños a ellos, más pérfidos y llenos de maldad contra gentes indefensas y de este país que no era el suyo.

Inmediatamente que se dieron cuenta de la riqueza agrícola y mineral del país que pisaron, comenzaron con inaudita osadía a disponer de las propiedades de los indios campesinos, de sus derechos y de todo lo que a ellos convenía; era imprescindible pa-

ra ellos apoderarse de los bienes ajenos, puesto - que eran unos presidiarios salidos de las mazmorras más oscuras de España.

Se puede afirmar sin equivocación que fué el - principio del mal elemento humano empleado en la administración de nuevas tierras, ya que con singular desprecio debemos apuntar que inmediatamente fueron ofrecidas las tierras conquistadas a los capitanes, cuyos hechos más sobresalientes y notables, anota--ban en sus resonantes petos, de su clásica armadura.

La Conquista apropió progresivamente la tierra a favor de caciques y aventureros y al conjunto de otros muchos fenomenos subsecuentes, la población - disminuía sin que se compensara en nada la inmigra--ción ni los mestizajes.

Este era el resultado de las bajezas de los -- hombres blancos civilizados y barbados, habían he--cho que nuestros indígenas con un miedo terrible en su espíritu, y con una fobia latente que en muchas ocasiones solamente gritaba en sus pechos por no poderla exteriorizar, por la opresión de los caciques se retiraran a las montañas, a los pequeños valles--que estaban lejos, al otro lado de las grandes se--rranías de México, para que no pudieran verse ni -- sentirse juntos, ni morirse junto con sus caciques--

opresores. Sin hablar ni hallar consuelo la población indígena se alejaba cada vez más de sus campos y de sus tierras, para, seguramente pedirle a sus dioses con lágrimas en sus ojos, que les devolviera su libertad, que hasta más adelante pudieron obtener sus descendientes.

Los nuevos caciques habiendo quedado dueños del campo de América, procedieron a asegurarlos como uno de los pasos que sigue todo cacique, y los hizo distribuir entre otros de su misma especie.

Surgieron también las encomiendas, por motivo de que los conquistadores fraccionaron la propiedad de sus vasallos a los colonos piratas que llegaron después y les eran entregadas incluyéndoles el control de los indios y de sus vidas. Claro -- que a esto trató de dársele un aspecto de legalidad, invocando el motivo o razón de que los naturales necesitaban ser iluminados en la nueva religión católica, así como cuidarles su persona; pero la realidad que se palpó fue muy diferente como se ha expuesto.

Aunque en todas las ocasiones el indio es el que más ha sufrido, al que se le trata con desprecio como si no fueran humanos, como si por ser de tez pigmentada, de color bronceado, fuera una bes-

tia de carga, e un enorme cuadrúpedo con extraña - forma de hombre; citaré algunas narraciones a forma de ejemplo: El Obispo de Zumárraga, que en carta es crita a Carlos V decía entre otras muchas cosas favorables a los indios, para darnos mejor cuenta de que sus caciques eran hasta lo máximo que pueden -- llegar a serlo .." Y porque me parece que vuestra - majestad no se debe encubrir en nada, digo que los señores de Tetelulco de esta ciudad vinieron, a millorando a borbollones, tanto que me hicieron grandísima y se me quejaron diciéndome, que el presidente y oidores (caciques), les pedían sus hijas-hermanas y parientes que fuesen de buen gusto; un - señor me dijo que pilar había pedido ocho mozas bien dispuestas para el presidente a los cuales yo - les dije que no se las diesen, y por esto dice han querido ahorcar a un señor de estos".

En otra carta del Excelentísimo señor Cuevas - Arzobispo de México en 1663... "De ochocientas le-- guas que el distrito tiene en el obispado, he visitado señor, seiscientas y en todos los lugares y -- pueblos de él he experimentado con harto dolor y lágrimas de no poder remediar los daños que hacen los alcaldes mayores (caciques) a los pobres vecinos y miserables indios, por el fin único que llevar los-

oficios, que es sacar mucho dinero con que gratificar a vuestros virreyes, o gastar mucho o quedar -- con caudal ". Podemos seguir enumerando casos como ejemplos, para darnos cuenta de que en la época de la colonia el caciquismo era de lo más común pues -- las circunstancias del momento lo permitían y aun-- que ahora los caciques aún existen en algunas regiones es visto, que no en la misma magnitud de entonces.

No hay que dejar de mencionar que en varias provincias los curas tenían el dominio y ejercían tal autoridad sobre los indios como un cacique común, -- que mandaban azotarles públicamente cuando no pagaban las ovenciones a su tiempo, o cometían algún -- acto de desobediencia.

"Yo lo he visto decía- Don Lorenzo de Zavala-- azotar frecuentemente a muchos indios casados y a -- sus mujeres en las puertas de los templos por haber faltado a misa algún domingo, o a las fiestas, y el escándalo estaba autorizado por la costumbre de mi provincia, los azotados tenían la obligación de besar la mano de sus verdugos."

d. EN EL MEXICO INDEPENDIENTE.

La decadencia del gobierno monárquico que dominaba en México, junto con un gran número de caciques blancos, era de esperarse, pues el país había--

llegado al extremo de la amargura a pesar de la supuesta opulencia y de la disyunta prosperidad material de la colonia.

El movimiento de Independencia no podía durar más, y por fin estalló.

Las campanas de Dolores hicieron eco en los pechos oprimidos por los caciques, y se lanzaron abiertamente bajo la égida de su libertad, apoyándola en las aspilleras de la fuerza de su pensamiento de acción y de las armas, en defensa de esa causa pura y apreciada.

Y después de haber conseguido la Independencia a base de tantos sacrificios, en la mayoría de los corazones anidaba un corazón patriota; pero que con el transcurso del tiempo se fué perdiendo en muchos o lo fueron olvidando, para llegar a convertirse en un nuevo tipo de caciques, que se encontró en el México Independiente.

Aquí es donde encontramos una de las mayores infamias, porque los nuevos señores vasallos, serían de la misma nacionalidad que sus oprimidos.

Esta época se caracterizó, por ser una constante lucha del pueblo, consistente en guerras como guerrillas, para lograr los anhelos que con el tiempo conseguiría a base de muertes, hambres, sacrificios, humillaciones y tantos otros martirios más; -

situación injusta que surgió a medida que los funcionarios y los gobernantes del México independiente se hacían ricos, y comenzaron a alternar con las clases privilegiadas de México, hecho lógico que acontece con muchos de nuestros revolucionarios actuales que comercian con el dolor y con el hambre de aquellos que están bajo su mandato; sus familias entablaron relaciones sociales con las de los antiguos enemigos, sus hijos fueron educados en los mismos colegios en los que eran educados los hijos de los españoles; su codicia le hizo enfrentarse exactamente con los mismos problemas de la explotación de sus vasallos por los caciques, como anteriormente lo habían hecho los españoles.

e. COMO PUNTO IMPORTANTE PARA LA REVOLUCION DE 1910

Los factores definitivos que debemos apuntar y que hicieron estallar la calma del pueblo de México, en 1910, es decir, pasado muchos años del régimen de vejaciones y de insolencias fueron los siguientes:

La ausencia del espíritu democrático, lograda por el porfirismo mediante la eliminación del libre juego de partidos políticos.

El Cacicazgo en el campo era ejercido por los jefes o prefectos políticos, cuando así le consideraba conveniente otro cacique más grande o gobernador del estado.

La miseria de los campesinos y los atropellos que durante treinta y cinco años se habían venido cometiendo arrebatando la tierra a las comunidades y a los pequeños propietarios para formar latifundios que habían sumido a los campesinos en la desesperación y la miseria.

Las miserables condiciones de vida de los obreros en la imposibilidad del proletariado para exigir mejores jornales por falta de recursos.

La imposición electoral que perpetuaba a Don Teófilo en la presidencia de la república mediante sus repetidas reelecciones fraudulentas.

La inoperancia absoluta del poder legislativo puesto que el presidente nombraba a los diputados con la farsa electoral necesaria y la intervención de algún partido político oficial e incondicional.

Las cámaras no tenían otra voluntad que la de servir al dictador y gran cacique.

Prácticamente, como lo declara Madero en el Plan de San Luis el ayuntamiento no existía y además de que las elecciones eran fraudulentas y los ayuntamientos los nombraba el gobernador y estaban controlados por caciques.

El País estaba gobernado por y para una oligarquía plutócrata, toda la maquinaria oficial estaba al servicio de un reducido grupo en contra del verdadero interés social nacional.

Los monopolios existían disfrutados por los miembros de la oligarquía o amigos del gobierno, era esto repudiado hasta por los mismos porfiristas, ya no se diga por el propio pueblo.

Y en esa completa y absoluta desigualdad donde dominaban tan solo caciques y en las contradicciones económicas y sociales que hacía mucho existían y que el régimen apolillado del porfirismo se encargó de cultivar, se encuentra la explicación del movimiento revolucionario en busca de un régimen de amor y no de miseria lacerantes para el pueblo; debió de estallar con una furia de huracán incontenible.

La masa campesina, explotada, era la que con más vehemencia anhelaba un orden social y estable y justiciero.

Soto y Gama dice... Comprendo el sentimiento -- sublime y prudente del campesino, hay que ayudarlos, por que son los que nos dan de comer, estos hombres exponen su pecho en el combate, nunca han conocido la verdadera justicia y es noble causa para redimirlos, y no solo trabajan la tierra para alimentarnos, sino que son los que nos han dado libertades, son --

los que han seguido a Morelos y Guerrero en su lucha por la emancipación nacional, todos han sido campesinos en su mayoría, a ellos debemos nuestras conquistas sociales y nuestras libertades y es en realidad muy fácil darse cuenta de ello, pero muchos lo niegan o dicen no darse cuenta.

Muchas fueron las quejas de lo hecho por los caciques a sus esclavos, que llevaron mucho tiempo sufriendo vejaciones, miserias, despojos y hasta fueron asesinados por obra y gracia de los gobiernos dictatoriales, seguían implorando y esperando la fecha en que tuviera que llegarles la ansiada libertad para sus familias y sus hijos con el fin de hacer un esfuerzo más y aguantar todavía por más tiempo, quienes después de larga espera desfallecían con las manos sangrantes del trabajo y las espaldas partidas por el peso del costal o por el verdugón del latigo de los caciques.

Así que los indios de México, enarbolando en sus manos palos, picos, asadones y demás enseres de trabajo y como enblema una virgen de Guadalupe pegada en la copa de sus sombreros, se lanzaron a la lucha para ganar su libertad y para que el pan de cada día no les costara vejaciones y humillaciones.

Alamán Lucas.

Historia de México.

Cuadernos de Lectura Popular, S.E.P.

México, 1967. 150 ps. (3)

Pags. 37, 52, 98, 125.

Morales Jimenez Alberto.

Historia de la Revolución Mexicana.

Editado por el Instituto de Investigaciones
Políticas Económicas y Sociales del P.R.I.

México, 1951, 345 ps. (1)

Pags. 89, 125, 126, 127, 256, 307.

De Zavala Lorenzo.

Ensayo Histórico de las Revoluciones en México.

Oficina Impresora de Hacienda, Dpto. Editorial.

México, 1958, 259 ps. (4)

Pags. 114, 134, 198.

Azuela Mariano.

Los Caciques.

Editorial, Cía Periodística Nacional.

México, 1952, 256 ps. (5)

Página 235.

Rodríguez Adame Ismael.

Una perspectiva de salvación para

U.N.A.M.

México 1970. (2)

CAPITULO SEGUNDO

EL COMISARIADO EJIDAL

a. ANTECEDENTES.

Con el análisis breve de las diversas disposiciones en materia agraria, que se refieren a las autoridades desde la iniciación de la Revolución de 1910 hasta nuestros días, llegaremos al conocimiento de como se estructuró la institución del Comisariado Ejidal, tal y como hoy la conocemos en la práctica y en las disposiciones legales al respecto.

"El antecedente más próximo que concierne a -- las autoridades agrarias, en México, lo encontramos en el proyecto de ley agraria presentado por el Lic Luis Cabrera al Congreso de la Unión el 3 de Diciembre de 1912".

"En la antes citada iniciativa, señalaba como autoridades; al Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, al Secretario de Fomento y los ayuntamientos de los pueblos.

Las autoridades señaladas por Don Luis Cabrera respecto a las autoridades agrarias se consagran en las adiciones del Plan de Guadalupe, y en el proyecto de ley agraria expedido por Don Venustiano Carranza, en Veracruz en Diciembre de 1914".

"Pero no fué, sino hasta la ya muy famosa ley del 6 de Enero de 1915, expedida en Veracruz, la que reglamentó y estableció con pulcritud jurídica la organización agraria de la revolución, así como a sus autoridades; dicha ley en lo que se refiere a las autoridades agrarias establecía las siguientes; Una Comisión Nacional Agraria, una Comisión Local Agraria, los Comités Particulares Ejecutivos que son los antecedentes directos del Comisariado Ejidal, (artículo IV de la ley del 6 de enero de 1915) ".

"También la circular número 22 expedida por Don Venustiano Carranza el 18 de abril de 1917, a través de la Comisión Nacional Agraria, estableció que mientras se dictaba una Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Ley del 6 de enero de 1915, se autorizaba a las comisiones locales agrarias para que nombraran los Comités Particulares en cada pueblo, para la administración de los ejidos dicha circular facultaba también a los Comités Particulares Administrativos para dictar todas las medidas necesarias con el fin de tener el

el mayor cultivo de los terrenos y ver por la -
conservación de los mismos; también los faculta-
ba a dichos comités para que se encargaran de la
dirección de los terrenos; esta circular propia-
mente viene a establecer aunque en sentido pre-
visional lo que hoy conocemos como la institu-
ción del comisariado ejidal".

(Circular del 18 de abril de 1917 expedida por -
Don Venustiano Carranza.)

" La ley de Ejidos, expedida por el general
Alvaro Obregón el 28 de diciembre de 1920, vuel-
ve a establecer las mismas autoridades agrarias-
que las estatuidas por las disposiciones legisla-
tivas antes analizadas. "

" Es de importancia señalar para nuestro --
estudio, que el Congreso de la Unión con fecha -
de 22 de noviembre de 1921, expidió un decreto -
que fué publicado en el Diario Oficial el 17 de -
Abril de 1922 expedido por el presidente Alvare-
Obregón, en el que abrogó la Ley Agraria del 28-
de Diciembre de 1920, (ley de ejidos), y en el -
que se declaró que el Artículo 27 Constitucional
abrogó a su vez el Decreto de Septiembre de 1916

y la ley agraria del 6 de enero de 1915, desde el 1.º de Mayo de 1917, en que empezó a regir dicha constitución; así mismo el decreto del 17 de abril de 1922, estableció en cada entidad federativa la institución de las procuradurías de los pueblos para patrocinarlos en sus gestiones de dotación o restitución de tierras.

b. LEY QUE LOS CREO

La ley de secretarías de estado, de departamentos administrativos y demás dependencias del Poder Ejecutivo Federal, dada en el gobierno del General Abelardo L. Rodríguez el 6 de abril de 1934, es la que por primera vez estatuye la institución del Comisariado Ejidal en su artículo II fracción XIII.

El Código Agrario de 1934, promulgado el 9 de Abril por el General Abelardo L. Rodríguez, establece como autoridades agrarias; al presidente de la república, al departamento agrario, los gobernadores de los estados, los comités ejecutivos agrarios, los comisariados ejidales (artículo 1).

Ya en el Código de 1934 nos habla de; las funciones, estructura y requisitos de los Comisariados -- Ejidales y de los Consejos de Vigilancia.

El Código Agrario reformado el 29 de septiembre de 1940, expedido durante el gobierno del General -- Lázaro Cárdenas, establece las siguientes autoridades; El Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados y Territorios Federales, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Jefe del Departamento Agrario, La Secretaría de Agricultura y Fomento, el Jefe de asuntos indígenas.

El Código Agrario con las reformas del 31 de Diciembre de 1942, establece las siguientes autoridades agrarias en el régimen del General Manuel A--vila Camacho; las mismas de 1940 pero variando las funciones de cada una de ellas.

Cuando realmente cambia toda la estructura del entonces Código Agrario, es en el período del Lic. Luis Echeverría Álvarez, empezando por cambiar el nombre al Código por el de Ley Federal de Reforma Agraria con la ya consabida Reforma Agraria, a la cual el, le preporciene su apertura y creación.

En este período se le hicieron cambios a la Ley, pero en si la estructura principal en cuanto a funciones era basicamente igual, cambio de nombres, o de tiempo con algunas autoridades nuevas.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 1971, y que es la que se encuentra en vigor actualmente.

La Ley Federal de Reforma Agraria de 1982 nos cita las siguientes autoridades en materia agraria como son: El Presidente de la República, Los Gobernadores de los Estados y el Jefe del Departamento del Distrito Federal, la Secretaría de la Reforma Agraria, La Secretaría de Agricultura y Ganadería (actualmente de Agricultura y Recursos Hidráulicos), y las Comisiones Agrarias Mixtas.

Las Comisiones Agrarias Mixtas se integrarán por un presidente, un secretario y tres vocales y el presidente será el delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria , que resida en la capital del estado de que se trate o en el Distrito Federal.

Son representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria en los estados.

Sen atribuciones de los Delegados Agrarios en Materia de Controversias y Procedimientos:

Representar en el territorio de su jurisdicción a la Secretaría de la Reforma Agraria en los asuntos de su competencia, Tratar con el ejecutivo local los problemas agrarios, Presidir las Comisiones Agrarias Mixtas, dar cuenta a la Secretaría - las irregularidades en que incurran los miembros - de las comisiones agrarias mixtas, velar bajo su - estricta responsabilidad por la exacta ejecución - de las resoluciones presidenciales; Intervenir en la elección, renovación y sustitución de autoridades ejidales y comunales, Supervisar al personal - Técnico y Administrativo que este comisionado para la resolución de problemas en la delegación.

En Materia de Organización y Desarrollo Agrarios

Realizar los estudios y las promociones de organización de los campesinos y de la producción regional e ejidal, intervenir en la organización de la producción ejidal y el control técnico, autorizar el reglamento interior de los ejidos y comunidades de su jurisdicción .

El Cuerpo Consultivo Agrario.

Esta integrado por cinco titulares, el secretario de la Reforma Agraria lo presidirá y tendrá voto de calidad.

Los integrantes deberán llenar los siguientes requisitos: Ser de reconocida honerabilidad--titulados en una profesión relacionada con las --cuestiones agrarias, y contar con una experiencia suficiente a juicio del presidente de la república, No Poseer predios rústicos cuya extensión --exceda de la superficie asignada a las propieda--des inafectables y no desempeñar cargo alguno de elección popular.

Atribuciones del Cuerpo Consultivo Agrario:

Dictaminar sobre los expedientes que deban --ser resueltos por el presidente de la república,--cuando su trámite haya concluido, Revisar y autorizar los planes proyectos correspondientes a los dictámenes que apruebe, Opinar sobre los conflictos que se susciten con motivo y ejecución de las resoluciones presidenciales, Emitir opinión acerca de las iniciativas de ley que formule el ejecutivo federal.

El Comité Particular Ejecutivo

Cuando se inicie un expediente de restitución de dotación de tierras, bosques y aguas, de ampliación de ejidos o creación de un nuevo centro de población se constituirá el comité con miembros del núcleo de población o grupo solicitante, según el caso.

Estarán integrados por un presidente, un secretario y un vocal, serán electos en la asamblea general del núcleo a la que deberá concurrir un representante de la Comisión Agraria Mixta.

Para ser miembro se requiere; Ser mexicano por nacimiento, Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, No haber sido condenado por delito intencional, Ser miembro del grupo solicitante y No poseer tierras que excedan de la superficie que esta ley señala para la unidad mínima de dotación.

Sen Facultades y Obligaciones de los Comités.

Representar legalmente a los núcleos o grupos de población, durante el trámite de sus expedientes agrarios hasta la resolución definitiva, Entregar al comisariado la documentación, al concederse la posesión, Convocar mensualmente a asamblea para dar

a conocer el resultado de sus gestiones, y procurar que sus representantes no invadan las tierras sobre las que reclamen derechos, ni ejerzan actos de violencia sobre las cosas o las personas relacionadas con aquellas.

Los miembros del Comité particular Ejecutivopedrán ser removidos por no cumplir con las obligaciones que les señala el artículo anterior, siempre que lo acuerden las dos terceras partes de laasamblea general.

**c. FINALIDAD QUE SE TUVO EN CUENTA PARA SU
FORMACION DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES
ENCOMENDADAS**

El Comisariado Ejidal podemos decir; que es un grupo de personas facultadas para ejecutar -- las disposiciones que se relacionan con un ejido o para representar a los ejidatarios de un núcleo de población ante las autoridades del país, -- en todos los trámites y asuntos que se refieren a la vida del ejido y a los intereses individuales y colectivos de uno por uno de sus miembros.

Cada una de esas personas que integran el -- comisariado, se denominan comisarios que significa persona que tiene poder o autorización de -- otra para ejecutar alguna orden para tratar al-- gún negocio.

El carácter de los comisariados ejidales, -- debe ser de intervención en la tramitación, reso-- lución y ejecución de los expedientes agrarios y como encargado de la administración de los bienes agrarios y de la vigilancia de los fraccionamientos, o sea como administradores.

Siendo los encargados de velar tanto por la - buena administración de los ejidos, como de su representación, desempeñar el papel de cabeza de un ejido, no la realiza en muchas ocasiones de una manera honesta; pues son muchas las arbitrariedades, los abusos y las explotaciones cometidas contra la clase campesina, que realiza el comisariado ejidal, esta afirmación no tiene como mira la calumnia ni la mentira, sino que esta inspirada en mis observaciones.

Morales Jimenez Alberto.

Historia de la Revolución Mexicana.

Editado por el Instituto de Investigaciones
Políticas Económicas y Sociales del P.R.I.

México, 1951, 345 ps. (I)

Pags. 240, 248.

Mendieta y Nuñez Lucio.

Introducción al Estudio del Derecho Agrario.

Editorial Porrúa, México 1975, 251 ps. (7)

Pags. 126, 134.

Mendieta y Nuñez Lucio.

El Problema Agrario de México y la

Ley Federal de Reforma Agraria.

Editorial Porrúa, México 1975, 589 ps. (8)

Pags. 287, 322, 457.

Alamán Lucas.

Historia de México.

Cuadernos de Lectura Popular, S.E.P.

México, 1967, 150 ps. (3)

Pag. 108.

Ley Federal de la Reforma Agraria.

Editorial Porrúa.

México, 1982, 656 ps. (8)

C A P I T U L O T E R C E R O

F A C U L T A D E S Y F U N C I O N E S

D E L

C O M I S A R I A D O E J I D A L

a. ATRIBUCIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO

Sea autoridades internas de los ejidos y de las comunidades que posean tierras; Las asambleas generales, Los comisariados ejidales y de bienes comunales y los Consejos de vigilancia.

Los ejidos y comunidades tienen personalidad jurídica; la asamblea general es su maxima autoridad interna y se integra con todos los ejidatarios e comuneros en pleno goce de sus derechos.

La comisión agraria mixta o la delegación agraria, en su caso por el comité particular ejecutivo - citará a la asamblea, por medio de cédulas en los lugares más visibles del poblado, con ocho días de anticipación cuando menos; en esta asamblea el grupo beneficiado deberá elegir al comisariado y el consejo de vigilancia.

Para integrar las asambleas los ejidatarios podrán acreditarse con una credencial provisional para el efecto expedida por el comisariado.

Habrá tres clases de asambleas generales de ejidatarios; ordinarias mensuales, extraordinarias y

de balance y programación.

Las asambleas generales ordinarias se celebrarán el último domingo de cada mes y quedarán legalmente constituidas con la asistencia de la mitad, más uno, de los ejidatarios con derecho a participar.

Para la celebración de las asambleas generales -- extraordinarias deberá expedirse convocatoria.

Las asambleas de balance y programación serán convocadas al término de cada ciclo de producción o anualmente con el objeto de informar los resultados de la organización, trabajo y producción del período anterior.

Todos los acuerdos se tomarán por mayoría -- de votos, de toda asamblea general deberá levantarse el acta correspondiente, la cual será firmada por el representante de la comisión agraria mixta o de la delegación agraria.

Toda controversia sobre la legalidad de -- las convocatorias, la validez de las asambleas -- será resuelta por las comisiones agrarias mixtas.

EL COMISARIADO EJIDAL.

Tiene la representación del ejido y es el responsable de ejecutar los acuerdos de las asambleas generales. Estará constituido por un presidente, un secretario y un tesorero, propietarios y suplentes. Independientemente del tipo de explotación adoptado, el comisariado contará, con los secretarios auxiliares de crédito, de comerciación y de acción social.

Los miembros del comisariado y sus auxiliares serán electos por mayoría de votos en asamblea general extraordinaria, el voto será secreto y el escrutinio público e inmediato.

Los secretarios auxiliares durarán en su cargo un año y serán substituidos o confirmados en la asamblea general de balance y programación respectiva.

Los integrantes durarán en sus funciones tres años, si al periodo de termino no se han realizado elecciones será automáticamente substituido por el consejo de vigilancia el que deberá convocar a elección en un plazo no mayor de 60 días.

Los miembros del comisariado por una sola vez, podrán ser electos para el mismo o diferente cargo en el siguiente período.

Las mujeres que disfruten de derechos ejidales tendrán voz y voto en las asambleas generales y serán elegidas para cualquier cargo en los comisariados, y en los consejos de vigilancia.

En los núcleos de población que posean bienes comunales funcionarán comisariados, consejos de vigilancia y asambleas generales.

Sen Facultades y Obligaciones de los Comisariados que deben integrar en forma conjunta sus tres integrantes; Representar al núcleo de población ejidal ante cualquier autoridad, con las facultades de un mandatario general, Recibir en el momento de la ejecución del mandamiento del gobernador o de la resolución presidencial, los bienes y la documentación correspondientes, Vigilar los fraccionamientos cuando las autoridades competentes hayan determinado que las tierras deban ser objeto de adjudicación individual Respetar y hacer que se respeten los derechos de los ejidatarios, manteniendo a los interesados en la posesión de sus tierras y en el uso de las

aguas que les correspondan, Informar a las autoridades correspondientes de toda tentativa de invasión o despoje de terrenos ejidales o comunales por parte de particulares, Dar cuenta a la Secretaría de la Reforma Agraria de todos aquellos asuntos que impliquen un cambio o modificación de los derechos ejidales, Administrar los bienes ejidales en los casos previstos por la Ley Federal de la Reforma Agraria, con las facultades de un apoderado legal, Vigilar que las explotaciones individuales y colectivas se ajusten a las disposiciones que dicten las dependencias federales competentes, Citar a asamblea general, Proponer a la asamblea general los programas de organización y fomento económico, Contratar la prestación de servicios profesionales con la autorización de la asamblea general, Formar parte del consejo de administración y vigilancia de las sociedades locales de crédito ejidal, Dar cuenta a las asambleas generales de las labores efectuadas, Dar cuenta cuando se pretenda cambiar el sistema de explotación, organización del trabajo y prácticas del cultivo, Informar cuando un ejidatario deje de cultivar la unidad de explotación sin causa justificada, Conocer de las

solicitudes de suspensión o privación de derechos de los miembros del ejido, Opinar ante el delegado agrario sobre permutas de parcelas entre ejidatarios y en las disputas respecto de derechos ejidales.

DE LOS CONSEJOS DE VIGILANCIA.

Son Facultades y Obligaciones de los consejos de vigilancia y que deben realizarse conjuntamente por sus tres integrantes:

Vigilar que los actos del comisariado se ajusten a los preceptos de la ley Federal de la Reforma Agraria, y a las disposiciones que se dicten sobre organización, administración y aprovechamiento de los bienes ejidales por la asamblea general y las autoridades competentes. Revisar mensualmente las cuentas del comisariado y formular las observaciones que ameriten, a fin de darlas a conocer a la asamblea general y a las autoridades competentes, Contratar a cargo del ejido los servicios de personas que lo auxilien en la tarea de revisar las cuentas, Comunicar a la delegación agraria todos los asuntos que impliquen un cambio o modificación de los derechos ejidales, Informar de los obstáculos.

los para la correcta explotación de los bienes - así como cuando se pretenda cambiar el sistema - de explotación, practicas de cultivo, Convocar a asamblea general cuando no lo haga el comisariado ejidal.

Sen nules los convenios y contratos que establezcan cuando no sean aprobados por la asamblea general.

b. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO

Para ser miembro de un Comisariado Ejidal - se requiere; Ser ejidatario del núcleo de población de que se trate y estar en pleno goce de sus derechos, Haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de elección y No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

Los mismos requisitos se exigen para ser -- miembro de los consejos de vigilancia.

Los miembros de los comisariados ejidales y comunales y de los consejos de vigilancia podrán ser removidos por la asamblea general por:

No cumplir los acuerdos de la asamblea general, Contravenir las disposiciones de la ley y -- sus reglamentos y las que se relacionen con la tenencia, explotación y aprovechamiento de los ejidos, Desobedecer las disposiciones legalmente dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria y -- de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Malversar Fondos, Ser condenado por auterizar, inducir o permitir que en los terrenos ejidales o comunales se siembre marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente; o por otro delito-intencional que amerite pena privativa de la libertad, Ausentarse del ejido por más de sesenta -- días consecutivos, sin causa justificada o sin -- autorización de la asamblea y por acaparar o permitir que se acaparen unidades de dotación del -- ejido.

c. RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRACTICA DESDE
UN PUNTO DE VISTA DE LAS LEYES Y LAS
PERSONAS

Los Resultados en la práctica desde un punto de vista de las leyes y las personas han sido muy diferentes como se esperaba; porque en la práctica las cosas han sucedido de muy distinta manera de como deberían haber sido, por que se han -----

encontrado Comisariados que mal interpretan todos los buenos ordenamientos de la institución del Comisariado Ejidal, y así sigue su curso, ya de nada servirá que se encuentren hombres de verdadera buena intención y voluntad, si otros los mal interpretan.

En informes oficiales y estadísticos, lo mismo que en la prensa diaria, vemos datos y afirmaciones que nos quieren presentar como satisfactorios respecto a los Comisariados y opiniones y alabanzas para la forma en que tal persona u otra tratan el problema, diciendo cual es la manera más eficaz de resolverlo; pero esas opiniones de eficaz resolución son válidas solamente para unos cuantos y emitidas por aquellos que han logrado medrar a la sombra de la política e, que tienen esperanzas de hacerlo y saben que a la adulación es siempre un buen medio para conseguir algo de lo que se desea.

Es por demás hacernos sordos y ciegos, si las leyes al respecto a ser más o menos buenas, en la práctica no han sido adecuadas ni mucho menos aplicadas y el problema está aún muy lejos -

de ser resuelto como lo están muchos problemas nacionales.

No puede ser tampoco de capital importancia dejar de ser, pues en el campo están fincadas sin duda las fuerzas y fuentes económicas más grandes del país, y de nada sirve, insiste ni servirá que los artículos que rigen el capítulo del comisariado ejidal hayan sido, sean y sigan reformandose hasta llegar a ser unas leyes magnificas si en la práctica no se aplican o si al aplicarlas no se hace de una manera recta, y si a esta rectitud en su aplicación no van unidas dos cosas muy importantes e indispensables, a saber que los hombres que deben de aplicarlas sean probes y estén exentos del más mínimo interés personal y que eviten a toda costa los abusos a la sembra de la influencia política o de un cacique.

Capitulo Tercero

Ley Federal de la Reforma Agraria.

Editorial Porrúa.

México 1982, 656 ps.

CAPITULO CUARTO

LA POLITICA Y EL

COMISARIADO EJIDAL

a. SENTIDO CIENTIFICO Y VULGAR.

La palabra política, etimológicamente viene o proviene del latín *politice*, o del griego *politike*, que es el arte de gobernar y dar las leyes y reglamentos para mantener la tranquilidad y la seguridad pública y conservar el orden y buenas costumbres.

Es un sistema particular que adopta un gobierno, sistema general que resulta de las diferentes relaciones que tienen los estados entre sí.

También nos dice el significado de *Policastro* - que es político inepto o de ruines propósitos. El que ignora la ciencia de la política y quiere aparecer versado en ella.

Per desgracia nosotros encontramos a lo largo de nuestra trayectoria política, gran cantidad de "policastros", que se dicen versados en el arte de gobernar, pero son unos ineptos y quieren alcanzar únicamente sus objetivos personales.

Este tipo de político inepto ha traído como consecuencia grandes perjuicios a toda la nación a lo largo de su trayectoria histórica, siendo en gran número perjudicados los campesinos, los que siguen padeciendo.

b. CLASIFICACION DE LOS POLITICOS Y SU
RESPONSABILIDAD HISTORICA.

Los Políticos se clasifican, según mi opinión muy personal en; políticos científicos, que -- son los que dominan el arte de gobernar, de dar -- leyes y reglamentos para mantener la tranquilidad y la seguridad pública y conservar el orden y buenas costumbres; teniendo siempre presente su obligación de servir a sus conciudadanos, por ser ellos los que mejor conocen el arte de gobernar, y -- por ser los seleccionados para ello; y en políticos vulgares o politicastros, que son los que sin tener el menor conocimiento del arte de gobernar-- se dedican con sus ruines propósitos a explotar a sus gobernados que por desgracia y con hipocresía llegaron a ofuscarles para que los nombraran sus--representantes.

Respecto a la responsabilidad histórica de -- los políticos en México, es necesario decir lo siguiente, por su nivel cultural México es un país-- que se ha movido y lo sigue haciendo, al impulso-- de sus dirigentes, ya sean estos simplemente lí--deres sociales o políticos o ya sus gobernantes. Son unos y otros en consecuencia, los principales responsables del cauce que se le dé a la acción -- popular, si se sigue el camino bueno, se consegui

rón las metas perseguidas, el pueblo se mantendrá en paz en torno a sus dirigentes, si por el contrario estos olvidan sus principios y a los suyos se frustran los propósitos y el pueblo aunque puede tolerar por tiempo más o menos largo, llegará un momento en que se colme su resistencia y se lance a nuevas luchas en busca de su bienestar.

Siendo lo anterior la mayor responsabilidad histórica por parte de los políticos, como buenos dirigentes, encontremos que muchos olvidan en la actualidad sus principios y a los suyos para darle buen cauce a la acción popular.

Así encontremos que hay la tendencia a nulificar el ejercicio cívico de las masas de tal manera que el gobierno interviene y designa no solo a las autoridades de categoría, sino hasta a los funcionarios municipales que son la base de la democracia, se pretexto de mantener la unidad nacional y la paz pública.

Se ha desvirtuado también la función de los partidos de oposición, pues los puestos de elección popular que algunas veces se les conceden, no son consecuencia de un triunfo logrado sino de concesiones gloriosas.

Se han incrustado también en altos puestos -

del gobierno y de dirección política y social elementos que son representantes de la reacción, ellos no solamente imprimen su sello ideológico a la función que desempeñan, sino que influyen y emvenenan el ambiente general del país. Esto es de importancia definitiva por que a la larga deforman la mente de los propios revolucionarios y llega un momento en que la dirección del país es francamente puesta al credo revolucionario no obstante que se diga lo contrario y aún se piense sinceramente que así es.

Hay un afán desmedido de riquezas y los procedimientos inpropios para conseguirlo, es un mal que camina por toda la nación y deforma los objetivos del ideal revolucionario.

Así pues el propósito justificado en su origen de dar estabilización y fuerza al gobierno, se ha exagerado desmesuradamente y como consecuencia se ha concebido al régimen presidencial como un poder sin límites.

Se da al ejecutivo un carácter de grandeza que casi se equipara a una deidad omnisciente e infalible. Este es un error grande por que nulifica y reduce la aportación de saber y de hacer de las demás instituciones y que sería de gran utili

dad aparte de que las dignificaría.

No es mi idea hacer ataques políticos, ni este trabajo lleva tal fin, más que veamos los hechos a la luz de la realidad y la razón.

Después de haber consultado a varios autores en la materia, es necesario recalcar, que hay que desprendernos de la política vulgar que se lleva en nuestro país, y esto se podrá hacer solo por un gobierno de DEMOCRACIA PURA, debe de ser un gobierno encomendado a personas que profesen grandes principios de probidad y con un gran sentido de responsabilidad en lo referente a sus derechos cívicos y patrios, personas que conozcan el arte de gobernar y sean políticos científicos, personas que gobiernen de derecho y no solamente de hecho, como son los que llegan al poder por la farsa del fraude electoral o por imposición. Ya que estos, arrastran una larga lista de compromisos que imposibilitan al elegido obrar conforme a la rectitud.

Si los verdaderos principios democráticos, están por los suelos después de una mala interpretación de los políticos vulgares, se debe, no a la revolución, término manchado por nuestros policastros, sino al mal elemento humano de los que se nombran revolucionarios de los que tenemos muchos.

Bajo nuestra actual forma de gobierno, el mejer y más facil negocio es la política por lo que a ella acuden especialmente los ineptos y fracasados en la lucha económica, quienes ya consideran legítimo y como muy natural enriquecerse en los puestos políticos .

En estas circunstancias los ciudadanos capaces y honorables en lo general se alejan de la política para dedicarse unica y exclusivamente a sus negocios particulares, de donde resulta que la economía del país creada por estos hombres capaces queda supeditada a los políticos, quienes con debidas excepciones no son hombres de trabajo

De aquí provienen los errores de muchos funcionarios, unos de buena y otros de mala fe, que nos afectan profundamente y que han ido sumiendo al pueblo en la miseria, principalmente al campesino.

Por lo mismo es necesario separar la política vulgar de nuestro régimen y en especial del comisariado ejidal que representa a veces obstaculos para el buen funcionamiento del ejido.

Debe tratarse de hacer efectivas las aspiraciones democráticas de los mexicanos, para alcanzar la condición de progreso económico y político del país. Aunque conocemos que es muy difícil de llevar a cabo.

El Peón de la antigua hacienda, en virtud de cambios operados en la tenencia de la tierra, experimentó un indudable mejoramiento económico que se tradujo en mayor independencia política. Pero falta ríame a la verdad si no dejáramos constancia aquí de la situación actualmente imperante, en el seno de la institución ejidal que debiera ser el organismo para la educación política es frecuente encontrar que sus autoridades se encuentran convertidas en caciques, cuya influencia negativa en el progreso político del país, no deja de ser un hecho anti-patriota en detrimento de su clase y su causa.

Es la ignorancia del campesino, la que llena de perjuicios lamentables y molestos, pobla la mente de esa sencilla gente que poblan el agro mexicano y que los mantiene en un estado de estancamiento además la masa campesina es un trampolín seguro y fácil para que los policastros, alcancen el poder, para la sola satisfacción de sus personales ambiciones.

c. COMO DEBE SER LA POLITICA DENTRO DEL COMISARIADO EJIDAL

El Comisariado Ejidal debe ser una institución en la que predomine una política científica con gran conocimiento y responsabilidad de las obligaciones en sus miembros y deben ser alejados de la -

política vulgar, que tanto ha ensombrecido al agrarista hasta convertirlo en un eterno esclavo con sus diferentes intensidades.

El comisariado debe pugnar también por el respeto absoluto del sufragio efectivo, así como a la persona del campesino evitando que se le burle su conciencia y que sea manejado como animal irracional en las funciones cívico-políticas, orientándolo debidamente a defender nuestro sistema de gobierno desde su más simple base, que es el municipio, hasta la integración de poderes locales y federales.

Los comisariados ejidales tendrán que dejar de obligar a los campesinos a que pertenezcan a ciertos partidos, pues de esta manera los controlan siendo esto antidemocrático.

Así terminaría la política demagógica en el agro mexicano, terminaría esa costosa burocracia cada vez más numerosa que trasciende sobre la economía del país, ya que nada produce, como no sea el ya consabido papeleo, y que solo retrasa el progreso del campo.

El Lic. Lucio Mendieta y Nuñez afirmó; Desa-

Fortunadamente en México el Derecho Agrario que es eminentemente político, se ve con frecuencia desviado por influencia de aquella política vulgar, pues unas veces se dictan normas y otras se orienta con fines electorales para satisfacer o adular a las masas campesinas a fin de cimentar en ellas una posición personal sin que importe a quienes tal hacen, las lesiones que sufre la economía nacional, las violaciones a los principios constitucionalistas, a la equidad y a la justicia

Mientras no se logre el libre ejercicio de los derechos políticos del campesino el comisariado ejidal como su directivo, se hace complice a su vez de esta situación que atenta contra el sufragio efectivo.

El comisariado ejidal debe orientar al agrari sta en tal forma que ejerza libre y concientemente sus derechos, perfeccionando la institución.

Tiene el deber de hacer de cada ejidatario un verdadero ciudadano en cuanto a su actuación política.

Mendieta y Nuñez Lucio.

Introducción al Estudio del Derecho Agrario.

Editorial Porrúa, México, 1975, 251 ps. (7)

Pag. 195.

Rojo Gómez Javier.

Esta es la historia de México.

Revista "SIEMPRE"

Número 366 de Junio de 1960. (11)

CAPITULO QUINTO

EL COMISARIADO EJIDAL

Y LA INFLUENCIA DEL

CACIQUE

a. SU REPERCUSION EN LOS INTERESES DE LA CLASE CAMPESINA

El Caciquismo es un mal propio de nuestro régimen y en el que vive nuestro país, y consiste - en la influencia abusiva empleada con fines bas-
tardos que ejercen determinadas personas en algu-
nos pueblos o comarcas, dejandose sentir en todos los países latinos, y por lo cual nos incluye a -
nosotros.

La Influencia del cacique nace ya del arraig o natural que tiene por su posición, inteligencia o medios de fortuna, ya de habersela otorgado o--
tro cacique más elevado o conseguirla por si mis-
mo atropellando a su paso a todos.

Esa influencia se revela y utiliza primero - en épocas de elecciones, para sacar triunfantes a determinados candidatos y después de una serie de favores para los amigos y de venganza para los e-
nemigos políticos, favoreciéndoles o perjudicando les en sus intereses particulares, librándoles o -
envolviéndoles en determinados procesos.

Atodos estos actos se les suele revestir de- una apariencia de legalidad, más para realizarlos se les salta por encima de todas las leyes.

Los efectos del caciquismo y del imperio de este se dejan sentir sobre todo en los ayuntamientos o municipios, sobre todo en los rurales, en donde el cacique se aprovecha de los mayores cargos o se sobrepone a la mayoría de los que ejercen dichos cargos.

Explota para sus fines la ignorancia y el te--mor de los campesinos extendiéndose en toda la re--gión. El Caciquismo constituye un nuevo género de --feudalismo con jerarquías que comprenden; desde el--comisariado hasta al más insignificante secretario--del ayuntamiento, presidente municipal y en algunos casos hasta el gobernador, como yo misma lo he com--probado.

El comisariado ejidal no se podía salvar del --caciquismo, por que influenciados grandemente por --el cacique de la región, han llegado a convertirse--en pequeños cacicazgos, los cuales repercuten en --los intereses de la clase ejidataria.

No sintiéndose el campesino tranquilo desde ningún punto de vista, por la ambición de los líderes y la inquietud de los audaces, actividades todas --que se dirigen a la conquista y al control de los --comisariados ejidales y de los comités de vigilan--cia; por consiguiente mientras existan, lo tendrán --en perpetua agitación, zozobra y miseria.

"Pues el campesino que vive en una parcela ejidal que puede quitarle o cambiarle por otra peor al comité antes referido; el campesino que puede ser despojado de la tierra y hasta expulsado del poblado por la fuerza de un cacique arbitrario, no es un ser emancipado ni económicamente, ni moralmente, ni social ni políticamente.

Mientras no se consigne en nuestras leyes agrarias y se haga realidad viva en la práctica -- que el agricultor, tenga tierra en propiedad, y -- sobre todo libertad para disfrutarla y disponer de ella, aunque con algunas limitaciones que sean necesarias para el bien común no habrá progreso -- en nuestro campo; mientras el gobierno federal ejerza en los ejidos una tutoría forzada y un mando desordenado que reduzca a los ejidatarios a la categoría de menores de edad y subordinados incondicionales; mientras existan los caciques explotadores de sus vasallos; los campesinos tendrán tierra pero no libertad.

Es caciquismo que los comisariados ejidales -- acaparen parcelas en beneficio de ellos y no en -- beneficio de la comunidad, que cuando muere un campesino se le escamotee a la viuda o a los hijos -- la parcela para tratar de dársela a los amigos o parientes, ponerse de acuerdo con los acaparador-

es y entregarles las cosechas para que las compr_{en} en baratas y más tarde el comerciante las vende-
caras. Que a los ejidatarios se les engañe en l-
as luchas políticas y se les lleve a ellas sin -
conocer al individuo, sin adquirir ninguna resp-
onsabilidad, simplemente para beneficiar a unos-
cuantos líderes del ejido.

Lo menos que ocurre en los cacicazgos es el
acaparamiento de parcelas por los miembros del -
comisariado y sus amigos o parientes quienes, --
crean el terrorismo ejidal para obligar a los ca-
mpesinos a entragar diversas sumas de dinero, -
con diferentes pretextos.

Aun los jefes agrarios de años anteriores a
la década de los ochentas, aceptan que los comi-
sariados ejidales funcionaban mal, como fueron -
entre otros el Ingeniero Cástulo Villaseñor en -
1955, el Lic. Mario Souza en 1948, Profesor Rob-
erto Barrios en 1960, así sucesivamente y que --
con la Reforma Agraria en el sexenio de el ex --
presidente Lic. Luis Echeverría Alvarez, el pro-
blema fue arduamente atacado, aunque siga funcio-
nando con deficiencias que no se han solucionado
en su totalidad.

Existen consignaciones de miembros de comi-
sariados ejidales ante el departamento jurídico-

y los delegados agrarios en las entidades federativas por malversación de fondos, venta de bienes comunales para provecho propio, defraudando a sus compañeros.

Mientras esta situación prevalezca en el agro mexicano, los campesinos seguirán desplazándose a los grandes centros urbanos, en busca de nuevas -- perspectivas de vida y lo que es más triste aún -- que emigren al extranjero, no importándoles que para ello expongan su vida al cruzar las fronteras -- sin llenar los requisitos legales, pues aunque la mayoría posea los derechos agrarios le siguen te--miendo al cacique de la región si es que lo hay, -- otro grave problema es de que le pasan los derechos a otro ejidatario y este asu vez a otro, y agravan más la situación.

b. PERJUICIOS QUE HAN SUFRIDO LOS CAMPESINOS.

Pienso que el caciquismo ejercido en el ejido por el comisariado ejidal, se debe en gran parte a que exista baja producción en el campo, que pese a todos los esfuerzos gubernamentales, no se ha -- logrado que existan verdaderas garantías y que renazca la confianza necesaria, no solo para el eji-datario sino para los pequeños propietarios.

Son muchos los perjuicios que vienen a agravar la vida de los campesinos y a convertir en negatorias las acciones que les brinda la ley.

Además la Ley es en algunos casos tan estricta que resulta difícil cumplirla al pie de la letra.

Y existe toda una corte de explotadores (caciques y subcaciques), unos con representación oficial y otros no, que agobian y perjudican a los ejidatarios con las más diversas extorsiones, restándoles recursos debilitando su confianza en el trabajo del campo y al abandonar este y emigrar a la ciudad nos dicen y dan a entender aunque no dialoguemos lo grave de su problema.

Nuestros campesinos no encuentran satisfactoria la vida rural, ni remunerativo su trabajo, teniendo únicamente insalubridad y pobreza junto con la inseguridad que les caracteriza y con los consabidos problemas que acarrearán en las grandes urbes, tanto como para el gobierno y para ellos mismos como personas que son.

Los líderes agrarios y los caciques los acosan continuamente no poseen una base firme y dura para vivir en el campo, ya no para que su trabajo sea remunerado, pues muchas veces no les alcanza cuando llegan a cosechar, ni para su propia comida y menos para alimentarse durante un año o más y no digamos cuando la pierden.

El bracerismo es otra de las formas de abando-

no del campo, originado por la miseria, el terrorismo y la explotación que ejercen en muchos casos los comisariados ejidales.

No se puede menos que reconocer y admirar a los campesinos que no abandonan su parcela o terreno y que viven aferrados a ella por motivos, ya sean de cariño, por el recuerdo de sus ascendientes que ahí nacieron y murieron y por que todavía tienen esperanzas en ella, ya que no desconocemos las penalidades sufridas por los grupos que aferrados a una superficie árida y pequeña luchan desesperadamente por arrancarle el pobre sustento familiar.

Por eso afirmo que el caciquismo ha traído una inseguridad en el campo, siendo esto otro de los aspectos que hace más dramático el problema agrario, pues en el campo mexicano prevalece la ley del más fuerte, sobre todo en aquellos lugares muy alejados de las vías de comunicación, el individuo tiene que defenderse por sí mismo y hacerse justicia por propia mano, siempre que pueda y en donde los cargos públicos los ocupan los caciques o sus parientes o compadres.

El Caciquismo que aún no desaparece en algunas regiones, a pesar de que fue uno de los vicios que trató de destruir nuestra revolución, ya que desde antes de la conquista cargamos con él -- sigue permaneciendo aún en algunas zonas.

Generalmente los caciques son gentes crueles e iracibles, arbitrarios y criminales y que llegan a ser barreras que se levantan para que México llegue a una superación de sus formas políticas y han llegado al poder de hecho mediante faras electorales manteniéndose ahí mediante manio- bras inconfesables.

La ignorancia y el estado de atraso social y económico del pueblo son los que permiten la persistencia del caciquismo en todas sus escalas --- aparte que están muy arraigados en nuestra realidad, aunque cada día se va erradicando más.

Todavía en algunas regiones del país que se encuentran alejados de las vías de comunicación, -- donde existen todavía caciques, la situación se -- agrava y se agudiza en forma tal, que da origen a verdaderos problemas, que se traducen en perjuicio para los campesinos.

Algunas veces por la codicia de una parcela, otras por la simpatía de que goza determinado campesino, ahora por que estorba al cacique, son motivos más que suficientes para que asesine a un campesino, cuantos han muerto ya de regreso al hogar, sin saber quienes o por que motivo los asesinaron, otras cuando el poseedor de tierras codiciadas es humilde y sumiso se le despoja injustamente de sus propiedades o de su parcela, su único patrimonio, sin que pueda externar la menor protesta, por que sabe que si lo hace va de por medio su familia o aún su propia vida, algunas veces viene el despojo; lo cual explica el por que e no se progresa en el campo con ritmo acelerado ya que si el campesino de estos lugares, si mejora su tierra, será codiciada esta por el cacique de la región.

Por eso afirmo también que si los hombres en cargados de dirigir el ejido, los que están corrompidos y han fracasado, los que han defraudado a los ejidatarios en sus esperanzas, aunque algunas veces obren de buena fe, pero lo han hecho intuitivamente sin que hayan sabido penetrar en la completa realidad de la vida social de México, de su realidad histórica, no han sabido representar-

lo que debe ser un comisariado ejidal.

Si realmente se pretende que se termine con el caciquismo y su influencia en el comisariado-ejidal evitando todos los perjuicios que le aca-
rreen al campesino ejidatario, es necesario y ur-
gente que al ejidatario se le garantice una po-
sición firme y definitiva en cuenta a las tierra
s que cultiva con sus propias manos y una vida -
sin temores.

Es una gran injusticia la que se ha cometi-
do con el campesino al abandonarlo a su propia -
suerte, cuando a él se le debe en gran parte la-
inspiración del pensamiento revolucionario, ha -
sido siempre el soldado más fiel con el que ha -
contado México, es él quien en los momentos de -
decisión ha sabido ocupar el lugar que las circ-
unstanacias le deparan sin esperar mayor recompe-
nsa que la tranquilidad en su hogar y el derech
o de vivir en paz.

Si las esperanzas de un México mejor, siem-
pre se han fincado y se fincarán en el progreso -
del campo y en el mejor rendimiento de la tierra-
México para resolver sus problemas aún los secun-
darios, necesita solucionar primero los del campo
ya que mientras no sean realidad todo será única-
mente un proyecto más.

Pues el pueblo primero que nada necesita comer y para lograr ser autosuficientes en alimentos se necesitan planes, para resolver despues los subsecuentes problemas.

Nos toca pues a nosotros poner la abnegación necesaria para evitar que nuestros compatriotas sean explotados y discriminados y al gobierno por supuesto acabar con ese analfabetismo que nos debilita como nación.

Desde mi punto de vista el problema del caciquismo en México, es más bien de historia y educación, un vicio que aún continúa y que hay que exterminarlo.

Después de cuatro siglos durante los cuales la carencia de medios de subsistencia que corre pareja con el analfabetismo, no debe llevar con él que los naturales se instruyan y eduquen antes de repartirles la tierra, primero es el ser y luego la manera de hacer.

Rodríguez Adame dice; representará un grave peligro para la subsistencia del caciquismo, por que reduciría el area demográfica abarcada por la crisis y dotaría lógicamente a los ejidatarios de la preparación que sumada al coraje de clase explotada los transformaría en combatientes, en la lucha por-

derrotar al cacique.

Ahora que la realidad nos indica que para la elevación del campesino y en especial del ejidatario a la categoría de ciudadano responsable y patriota, es imprescindible enseñarles las causas -civicas elementales, por que es imposible exigir- de él actuaciones y hechos que no le han enseñado o inculcado, ni se ha tenido el cuidado de que -- los pudiera apreciar, por eso hay que enseñar a -- los ejidatarios sus derechos y responsabilidades- como tal y la manera de denunciar las anomalías - del comisariado ejidal, para que dejen de abusar- de ellos.

Esta en manos de los mismos oprimidos, ponerle remedio a su situación, basta con que adquieran conciencia de sus derechos, especialmente el- electoral y sepan ejercitarlos con libertad e in- dependencia, uniendose si es necesario para con-- trarrestar con la fuerza de la unión la debilidad del individuo.

A este objeto los hombres ilustrados de rec- ta conciencia y amantes de la libertad y de la ig- ualdad ante la ley, tienen el deber de comenzar - una activa campaña de propaganda, usando todos los medios a su alcance para liberar a muchos que to- davía viven sumidos por los caciques.

Gracias a los procedimientos llevados a cabo por las autoridades agrarias, se han logrado desaparecer a muchos caciques en México, pero aún quedan algunos que deben erradicarse en su totalidad, con la ayuda de comisarios ejidales o comités de vigilancia honrados y sin temores que los denuncian, se está logrando su extinción y hay que poner el mayor empeño para desterrarlos totalmente y eso nos toca a las nuevas generaciones de mexicanos.

Fabila Gilberto.

Los Problemas Agrícolas de México.

Editorial, Talleres Graficos de la Nación.

México, 1950, 300 ps. (10)

Pags. 287-290.

Rodríguez Adame Ismael.

Una Perspectiva de Salvación para el indio.

U.N.A.M.

México 1970. (2)

La Revolución Agraria en México, título falso.

Esbozo de la historia de los primeros diez años

de la Revolución Agraria en México 1910-1920.

Editorial Popular, talleres gráficos del museo

nacional de arqueología, historia y etnografía.

México, 1932-1936. (13)

Artículo de consignaciones a Comisariados Ejidales.

Periodico Excelsior.

México, 14 de Abril de 1956. (12)

Garizurieta Cesar.

Realidades Mexicanas.

Editorial, S.E.P. Biblioteca Enciclopédica Popular.

México, 1949, 432 ps.

Pags. 389-420.

c. Fundamentos Legales que lo sustentan.

Artículo 27 Constitucional Fracción VII.

Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan -restituido o restituyeren.

Fracción VIII. Se declaran nulas:

a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los estados, o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas.

b) Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día 1.º de Diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento, o cualquiera otra clase pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y núcleos de población.

Fracción X.

Los núcleos de población que carezcan de ejidos o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos,

o porque legalmente hubieren sido enajenados, se rán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población sin que en ningun caso deje de concedé rseles la extensión que necesiten, y al efecto -- se expropiará, por cuenta del gobierno federal, -- el terreno que baste a ese fin, tomándolo del -- que se encuentre inmediato a los pueblos interesados.

La superficie o unidad individual de dotación no deberá ser en lo sucesivo menor de diez hectáreas de terrenos de riego o humedad, o a falta de ellos, de sus equivalentes en otras clases de -- tierras, en los términos del párrafo tercero.

La Fracción XI en su inciso e) da la base para -- que existan comisariados ejidales en cada uno de los núcleos de población que p sean ejidos.

Fracción XIV. Los propietarios afectados con resoluciones dotatorias o restitutorias de ejidos -- o aguas que se hubiesen dictado en favor de los pueblos, o que en lo futuro se dictaren, no tendrán ningún derecho , ni recurso legal ordinario ni podrán promover el juicio de amparo.

Los dueños o poseedores de predios agrícolas o --

ganaderos en explotación, a los que se haya expedido, o en lo futuro se expida, certificado -- de inafectabilidad, podrán promover el juicio -- de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas.

Fracción XV. Las Comisiones Mixtas, los gobier- nos locales y las demás autoridades encargadas- de las tramitaciones agrarias, no podrán afect- ar en ningún caso, la pequeña propiedad agríco- la o ganadera en explotación e incurrirán en -- responsabilidad, por violaciones a la constitu- ción, en caso de conceder dotaciones que la a-- fecten.

Artículo 52. Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte.

Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto.

Las tierras cultivables que de acuerdo con la ley y puedan ser objeto de adjudicación individual entre los miembros del ejido, en ningún momento dejarán de ser propiedad del núcleo de población ejidal. El aprovechamiento individual, cuando exista, terminará al resolverse, de acuerdo con la ley, que la explotación debe ser colectiva en beneficio de todos los integrantes del ejido y renacerá cuando ésta termine.

Las unidades de dotación y solares que hayan pertenecido a ejidatarios y resulten vacantes por ausencia de heredero o sucesor legal, quedarán a disposición del núcleo de población correspondiente.

Artículo 53. Son inexistentes todos los actos de particulares y todas las resoluciones, decretos- y acuerdos, leyes o cualesquier acto de las au- toridades municipales, de los Estados o federa- les así como de las autoridades judiciales, fede- rales o del orden común, que hayan tenido o ten- gan por consecuencia privar total o parcialmente de sus derechos agrarios a los núcleos de pobla- ción.

Artículo 55. Queda prohibida la celebración de - contratos de arrendamiento, aparcería y, de cua- lquier acto jurídico que tienda a la explotación indirecta o por terceros de los terrenos ejida- les y comunales.

Artículo 63. Cuando convenga a la economía eji- dal o comunal, los núcleos de población podrán - efectuar permutas parciales o totales de sus tie- rras, bosques o aguas por las de otros ejidos.

Artículo 65. Los Pastos, bosques y montes ejida- les y comunales pertenecerán siempre al núcleo - de población, y en tanto no se determine su asi- gnación individual serán de uso común.

Artículo 66. Antes de que se efectúen el fraccio- namiento y la adjudicación de parcelas, los eji-

datarios en particular tendrán los derechos que proporcionalmente les correspondan para explotar y aprovechar los diversos bienes ejidales, con la forma de organización y de trabajo que en el ejido se adopte, y se les respetará en la posesión de las superficies que les hayan correspondido al efectuarse el reparto provisional de las tierras de labor.

Artículo 68. El ejidatario cuyo derecho a participar en el ejido se haya reconocido, perderá la preferencia que se le había otorgado si en el término de tres meses, contados a partir de la distribución provisional o definitiva de unidades de dotación, no se presenta a tomar posesión de las tierras de labor que le correspondan. En este caso la unidad de dotación que le correspondía se adjudicará por la asamblea general a otro campesino.

Igual criterio se seguirá en el caso de que un ejidatario no se presente a participar en la explotación colectiva, dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que las labores agrícolas se inicien.

Artículo 69. Los derechos de ejidatarios, sea cual fuere la forma de explotación que se adopte, se acreditarán con el respectivo certifica-

do de derechos agrarios, que deberá expedirse por la Secretaría de la Reforma Agraria en un plazo de seis meses contados a partir de la depuración-censal correspondiente.

Artículo 73. Cuando deban fraccionarse las tierras laborables del ejido, la adjudicación individual de las parcelas se hará en favor del ejidatario que legalmente haya explotado la superficie de que se trate o realizado mejoras en ellas. En los demás casos la distribución se hará por sorteo

Artículo 76. Los derechos del ejidatario sobre la unidad de dotación no podrán ser objeto de contratos de aparcería, arrendamiento o cualesquiera otros que impliquen la explotación indirecta o por terceros, o el empleo de trabajo asalariado, excepto cuando se trate de:

I. Mujer con familia a su cargo, incapacitada para trabajar directamente la tierra, por sus labores domésticas y la atención a los hijos menores que de ella dependan, siempre que vivan el ejido.

II. Menores de 16 años que hayan heredado los derechos de un ejidatario

III. Incapacitados y

IV. Cultivos o labores que el ejidatario no pueda realizar oportunamente aunque dedique todo su tiempo y esfuerzo.

Los interesados solicitarán la autorización correspondiente a la asamblea general a la cual, la extenderá por escrito y para el plazo de un año.

Artículo 77. Cuando el ejidatario emplee trabajo asalariado, perderá los frutos de la unidad de dotación, los cuales quedarán a beneficio de los individuos que la hayan trabajado personalmente quienes a su vez están obligados a resarcir las cantidades que por avío hayan percibido y la parte proporcional del crédito refaccionario cuya inversión hayan utilizado.

Artículo 78. Queda prohibido el acaparamiento de unidades de dotación por una sola persona. Sin embargo, cuando un ejidatario contraiga matrimonio o haga vida marital con una mujer que disfrute de unidad de dotación, se respetará la que correspondiera a cada uno.

Artículo 79. Una unidad de producción puede permutarse por otra. Cuando la permuta se efectúe dentro del mismo ejido, bastará la conformidad de los interesados, la aprobación de la asamblea general, y su notificación a la Secretaría de la Reforma Agraria.

Artículo 81. El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la unidad de dotación y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, de entre su cónyuge e hijos y en defecto de ellos, a la persona con la que haga vida marital, siempre que dependan económicamente de él.

Artículo 85. El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación y, en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización, cuando:

I. No trabaje la tierra personalmente o con su familia durante dos años consecutivos o más, o deje de realizar por igual lapso los trabajos que le correspondan, cuando se haya determinado la explotación colectiva.

II. Hubiere adquirido los derechos ejidales por sucesión y no cumpla durante un año con las obligaciones económicas a que quedó comprometido para el sostenimiento de la mujer e hijos menores de 16 años o con incapacidad total permanente que dependían del ejidatario fallecido.

--- III. Destine los bienes ejidales a fines ilícitos.

IV. Acapare la posesión o el beneficio de otras unidades de dotación, en los ejidos ya constotuidos

V. Sea condenado por sembrar o permitir que se siembre en su parcela, mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

El artículo 27 Constitucional en su fracción X -- da la pauta para que los núcleos de población -- que no posean tierras las adquieran, aquí cabe -- que empiezen a existir irregularidades, que per- -- sonas sin escrúpulos reciban tierra cuando ya la poseen.

En su fracción XIV nos dice que si el ejidatario posee certificados de inafectabilidad podrá promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegal de sus tierras:

Así que de esta manera con base constitucional -- nuestros aún existentes caciques, se valen de -- estos preceptos para hacer obscuro el procedimie -- nto mediante el cual adquieren dimensiones enor- -- mes de terreno ejidal. Aún la propia ley que es tan concreta da algunas pautas para los caciques Y aunque nos habla de las sanciones a que se ha- -- cen acreedores los ejidatarios que violen algunas disposiciones de la ley, se sigue violando.

Pues la ley federal de la Reforma Agraria, en su artículo 249, nos dice que son inafectables por- -- concepto de dotación, ampliación o creación de -- nuevos centros de población las pequeñas propie- -- dades que estén en explotación. Protege más al -- pequeño propietario aunque no dejamos de tomar -- en cuenta que a los ejidatarios se les da la tie -- rra y que también hay que reconocer que poseen -- con prestaciones formidables, Como el crédito -- que se les otorga y las facilidades para ello.

En la Ley de Terrenos Baldios Nacionales y Demasías, en su artículo 80. nos dice Todo mexicano-- por nacimiento o por naturalización, mayor de -- edad o por que tenga capacidad legal para contratar, tiene derecho, para adquirir a titulo oneroso terrenos nacionales y sus demasías. Asi mismo a titulo gratuito, que desee dedicarse personalmente a las labores del campo, que carezca de -- tierra y que no cuente con elementos suficientes para comprarla, podrá adquirirla gratuitamente.

La ley en sus artículos 52 al 85 nos dice de toda una serie de derechos que se poseen como ejidatarios y como estos derechos llegan a perderse pero un artículo que da la pauta para que se corrompa el ejido es el 63 que nos habla de permutas parciales o totales entre un ejido y otro -- cuando así convenga a la economía del ejido con los correspondientes avisos al Comisariado y a -- la propia Secretaría de la Reforma Agraria con -- todo el proceso que esto acapara, El artículo 68 nos dice que se pierde el derecho si la tierra -- no se trabaja despues de tres meses, con esto -- se da forma a que cambie continuamente de la -- persona que va a trabajar ese parcelamiento, confundiendo en cuanto a documentos se refiere a -- quien es el verdadero ejidatario que la trabaja. El artículo 76 se presta para que gente ajena al ejido la explote y esta en mi opinión es una de -- las maneras mas usuales por las cuales una sola -- persona se convierte en acaparador de las tierras ejidales y que muchas veces con amenazas despoja

al hijo heredero tomando la palabra "despojo" - como que aprovecha la tierra y no paga por ello. El artículo 79 nos menciona la permuta de la unidad de producción por otra, que también de esta manera facilita la confusión.

Aunque de todos los trámites que se llevan a cabo en el ejido se de parte a la asamblea general y se notifique a la Secretaría de la Reforma Agraria lamentablemente todo el papeleo que esto implica y que para que se le ponga fin se necesita que el Comisariado, Los consejos de vigilancia, la asamblea general y todas las autoridades agrarias involucradas lo realizarán oportunamente y eficazmente, lo cual no sucede en muchos lugares de nuestro país.

No es mi intención criticar la ley que como todas las leyes tiene sus puntos buenos y malos - pero como todos sabemos las leyes se hicieron - para cumplirse pero no siempre se logra este ojetivo, y en el caso de la ley agraria es rígida y flexible a la vez y aunque posee sanciones para las autoridades que no cumplan, muy rara vez estas se llegan a aplicar.

Así los caciques se valen de estos medios para seguir manejando la situación a su manera.

Pues nunca obviamente aparecen ellos como propietarios sino que siempre tienen gente prestanombres que los hace fuertes, y sobre todo el mal elemento humano tan corrompido actualmente, lo sigue haciendo posible.

Reformas y adiciones de la Ley Federal de
Reforma Agraria.

Diario Oficial México, D.F., Martes 17 de Enero
de 1984.

Artículo 2.- La aplicación de esta ley esta encomendada
IV.- La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

V.- El Cuerpo Consultivo Agrario; y

VI.- Las Comisiones Agrarias Mixtas.

Se agrega una fracción dandole aplicación de la Ley a
el Cuerpo Consultivo Agrario.

Artículo 8.- El Presidente de la República es la su-
prema autoridad agraria, esta facultado--
para dictar todas las medidas que sean -
necesarias a fin de alcanzar plenamente -
lós objetivos de esta ley y sus resolucio-
nes definitivas en ningún caso podrán ser
modificadas, se entiende por resolución -
definitiva, para los efectos de este ar-
tículo, la que ponga fin a un expediente;

IV.- De reconocimiento y titulación de bienes comunales;

VI.- De establecimiento de zonas urbanas de ejidos y -
comunidades; y

Se modificaron dos fracciones relativamente y la otra
totalmente en cuanto a la suprema autoridad agraria.

Artículo 12.

- I.- Substanciar los expedientes de restitución, dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas así como los juicios privativos de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones.
- II.- Dictaminar en los expedientes de restitución, y ampliación de tierras, bosques y aguas que deban ser resueltos por mandamientos del Ejecutivo local y resolver los juicios privativos de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones;
- III.- Opinar sobre la creación de nuevos centros de población y acerca de la expropiación de tierras, bosques y aguas ejidales y comunales, así como en los expedientes de localización de la pequeña propiedad en predios afectables y en los expedientes de inafectabilidad.

Con estas adiciones se le atribuyen a las Comisiones agrarias mixtas facultades con las que no contaban, para que traten de agilizar los trámites y gestiones que tienen encomendadas.

Artículo 13. Atribuciones de los Delegados Agrarios.

- XI.- Realizar en su jurisdicción los estudios y las promociones de organización de los campesinos y de la producción agropecuaria regional, o de unidades ejidales y comu -----

nales que le encomiende la Secretaría de la Reforma Agraria, en coordinación con otras dependencias federales y locales, para lo que dispondrá del número de promotores que se requiera para el cumplimiento de sus funciones;

XIII.- Intervenir en los asuntos correspondientes a la organización y el control técnico y financiero de la producción ejidal en los términos de esta ley y de otras leyes y reglamentos que rijan en esta materia;

XIII.- Autorizar el reglamento de los ejidos y comunidades de su jurisdicción:

XIV.- Coordinar sus actividades con las diversas dependencias de la S.A.R.H. a fin de que concurran a mejorar la explotación de los recursos agropecuarios y silvícolas de los ejidos, comunidades, nuevos centros de población ejidal y colonias.

Se realizo una especie de resumen a este articulo para reunir las atribuciones las cuales estaban divididas en procedimiento y controversias y organización y desarrollo agrarios.

Articulo 16.- Son atribuciones del cuerpo consultivo Agrario

V.- Resolver en los casos de inconformidad respecto a privación de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones;

Se adiciona un nuevo inciso que le da una nueva atribución al cuerpo consultivo agrario, además de las que ya tenía atribuidas.

Artículo 41.- Los miembros de los comisariados ejidales y comunales y de los consejos de vigilancia - podrán ser removidos por la asamblea general por cualquiera de las siguientes causas;

VIII.- Fomentar, realizar, permitir, tolerar o autorizar transmisión de terrenos ejidales o comunales, así, como su arrendamiento o cualquier otra forma de posesiones ilegales o no denunciar estos actos al Ministerio Público que corresponda.

Se agrago al artículo una fracción más por la cual podrán ser removidos sus miembros si incurren en ella.

Artículo 85.- El Ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación y, en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización, cuando;

IV.- Acapare la posesión o el beneficio de otras unidades de dotación o superficies de uso común en ejidos y comunidades ya constituidos;

V.- Enajene, realice, permita, tolere o autorice la venta total o parcial de su unidad de dotación o de superficies de uso común o la dé en arrendamiento o en aparcería o en cualquier otra forma ilegal de ocupación a miembros del propio ejido o a terceros;

VI.- Sea condenado por sembrar o permitir que se siembre en su parcela o bienes de uso común, ejidales o comunales marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

Al Artículo se le agregó una fracción más y se ampliaron la IV y la VI, teniendo más sanciones para que pierdan sus derechos las personas que las violen.

Artículo 126.-

Corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria realizar los trámites para que las utilidades de los fraccionamientos y regularizaciones urbanas y suburbanas que correspondan a los núcleos agrarios se trasmitan, en su oportunidad, al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y expedir los acuerdos que procedan a fin de que los bienes expropiados pasen en todo o en parte a incrementar el patrimonio de dicho Fideicomiso en los términos de este artículo y se otorguen los instrumentos legales respectivos para la transmisión de la propiedad.

Se amplió este artículo y se le da a la Secretaría de la Reforma Agraria luz verde para que sea la encargada de realizar todos los trámites relativos a la regularización y desaparece el comité técnico que existía anteriormente.

Artículo 135.- En los Ejidos y comunidades podrá realizarse por acuerdo de la Asamblea General, convocada

en los términos de esta ley, la explotación colectiva parcial de sus recursos, creando - para ello secciones especializadas. Así tambien cuando el ejido no se trabaje en forma colectiva, podrán igualmente convenir la obtención en conjunto de bienes o servicios y de apoyos institucionales y la realización de obras. Podrán convenir asimismo en realizar en conjunto labores mecanizadas u otras, la comercialización de sus productos y el aprovechamiento de maquinaria, bombas, almacenes y otras obras, en favor de la comunidad.

Se amplió este artículo dándole a la Asamblea General la atribución de que por medio de ella se llegue a un acuerdo en la manera de la organización que presentará el ejido de una manera colectiva parcial.

Artículo 163.- Los ejidos constituidos por mandamiento de los ejecutivos locales, están capacitados para obtener créditos refaccionarios y devolvimiento a partir de la diligencia de posesión provisional.

Así mismo están capacitados para obtener crédito los campesinos que se encuentren en posesión quieta y pacífica, por más de dos años, de tierras señaladas como afectables por dotación y ampliación de ejidos, nuevos centros de población ejidal, y restitución y reconocimiento y titulación de bienes comunales.

Se adiciona al artículo el segundo párrafo, dando a los campesinos que ocupan la tierra pacíficamente créditos para su mejor desenvolvimiento.

Artículo 470.- Además de los casos señalados en el artículo anterior, los miembros de los comisariados y Consejos de Vigilancia incurrirán en responsabilidad:

III.- Por fomentar, realizar, permitir, tolerar o autorizar ventas de terrenos ejidales o comunales, o su arrendamiento, aparcería u ocupación ilegal en cualquier otra forma, ya se trate de unidades individuales de dotación o de bienes de uso común, en favor de miembros del propio ejido o comunidad o de terceros, excepto en los casos previstos por el art. 76.

La Comisión de cualquiera de los actos prohibidos por la fracción III acarreará para el infractor la pérdida de sus derechos individuales como miembro del ejido, sobre la unidad de dotación que le corresponda o en relación a los bienes de uso común.

Los miembros del Comisariado que ordenen la privación temporal o definitiva, parcial o total de los derechos de un ejidatario o comunero, y los que con su conducta pasiva la toleren o autoricen, sin que exista una resolución legal en que fundarla, serán inmediatamente destituidos, quedarán inhabilitados para volver a desempeñar cualquier cargo en el ejido o comunidad, y sufrirán prisión de tres meses a tres años, según la gravedad del caso, esta misma sanción se aplicará a los --

casos a que se refiere la Fracción III.

Se amplio considerablemente la Fracción III, objetando sanciones que tenia previstas en el anterior codigo -- como era la multa de cincuenta a quinientos pesos que en la época actual es irrisoria, siendo las sanciones-- más severas que las anteriores.

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

- a. Desde antes de la conquista en México ya aparece el caciquismo, siendo en aquella época ejercido por los naturales encargados de imponer la disciplina en el trabajo, principalmente sobre los vencidos en la guerra.
- b. En la Colonia los caciques autóctonos quedaron sometidos a otros extraños; primero a los militares de la conquista, después a los capataces y encomenderos, caracterizándose por su crueldad en la explotación de los naturales.
- c. En la época independiente persiste el caciquismo como sistema de gobierno de facto como instrumento de explotación de las castas inferiores de indígenas y mestizos.
- d. En la época porfiriana, el caciquismo fué sostenido y agravado para sostener la explotación de los mexicanos y la paz aparente de que se jactaba el caudillo.
- e. La persistencia del caciquismo es un mal que -

aún no ha desaparecido con toda su carga de injusticias, abusos y arbitrariedades.

- f. La ignorancia y el estado de atraso social y económico del pueblo, permite la continuidad del caciquismo en todas sus escalas. Aparte -- que aún esta muy arraigado en nuestra realidad
- g. Cualquier gobierno que quiera resolver el problema del caciquismo, junto con otros muchos -- que tiene México en forma realmente benéfica -- para el campesino y la población en general -- del país, necesita forzosamente desligar del -- agrarismo toda política vulgar y baja, al igual que en toda la esfera de la nación.
- h. Debe también esforzarse todo campesino como hombre y como mexicano, en luchar contra todos -- los caciques de hegemonías diferentes que se -- encuentran enquistados en la República, para -- así recuperar sus derechos tan pisoteados, en -- virtud de su grande ignorancia.
- i. El estado mexicano debe pugnar por mejorar la -- calidad humana de los elementos que muevan las -- instituciones oficiales agrarias.

- j. El pueblo de México necesita de una campaña in tensa de civismo que tenga como meta la unidad nacional, el conocimiento de nuestros valores- y la estimación más alta, por todo lo mexicano
- k. En términos generales, es necesario pugnar --- por un gobierno democrático, entendiendo no -- una democracia ideal, irrealizable, sino aque- lla que dentro de la humana imperfección, sea- verdaderamente representativa del pueblo y pro cure, sin falsedades el mejor bien para todos.
- l. Debemos tratar que nos representen, en los pu- estos públicos, hombres honestos, que dominan- el arte de gobernar, de dar leyes y reglamen- tos, para satisfacer las necesidades vitales - combatiendo la miseria, la ignorancia, las en- fermedades, el fanatismo y los vicios de los - mexicanos.
- ll. Debe sanearse a toda costa el ambiente campesi- no, extirpando de sus organismos instituciona- les aquellos parásitos explotadores y ladrones que son utilizados por los políticos, como ins trumento de opresión para conservarse en el po der y enriquecerse con el dinero del pueblo.

- m. Los comisariados ejidales no cumplen en absoluto respecto a la actuación política del campesino, aunque sabemos que esto se debe a otras cuestiones de tipo político a las que esta impuesto el pueblo en general.
- n. El comisariado ejidal debe ser una institución en la que predomine una política sencilla, pero limpia y honrada, con gran conocimiento y responsabilidad de las obligaciones en sus miembros y deben estar alejados de la política de explotación y de lucro, que tanto ha ensombrecido al agrarista hasta convertirlo en un eterno esclavo con sus diferentes matices.
- ñ. El comisariado ejidal debe pugnar por la conquista del sufragio efectivo, velando por la persona del ejidatario, por el goce efectivo de sus libertades y la satisfacción completa de sus necesidades.
- o. No sirve de nada que en la Ley Federal de la Reforma Agraria, en lo relativo a los comisariados ejidales los artículos lleguen a ser muy buenos, si en la práctica no se aplican de la manera correcta o si al aplicarlas se hacen de manera deshonestamente.

p. En cuanto al problema del caciquismo, el remedio directo no puede esperarse unicamente por parte del gobierno, deben hacerse campañas de información oral y publicando folletos ilustrativos que se les proporcionen a los ejidatarios, para que puedan combatirlo ellos también - que denuncien a las autoridades corruptas, sin miedo a represalias por parte de los allegados de los caciques.

q. Mientras predomine el mal elemento humano como autoridades agrarias y comisariados ejidales - consejos de vigilancia y todas las autoridades relacionadas sigan sin hacer caso y con la con sabida corrupción no se acabará el problema en el campo, pues llegan a la propia Secretaría - de la Reforma Agraria y los traen dando vuel--tas de arriba a abajo y claro así cualquier -- persona por tenaz que sea, renuncia.

r. Mientras todo lo relativo legalmente hablando a los ejidos sea regulado por la Ley Federal de la Reforma Agraria que tiene algunas pausas dentro de sus artículos para que se confundán los derechos inherentes a los miembros de dichos centros de población seguirá existiendo el grave problema del caciquismo y aun que sus medidas de apremio para los miembros de las autoridades agrarias son a mi manera de ver bastante buenas, si no se ponen en práctica y realmente no se les sanciona, seguiremos en las mismas condiciones.

s. Debe de reformarse la institución del ejido como tal pues actualmente es un grave problema, pues los ejidatarios pierden sus derechos por no trabajar su tierra, los créditos que el banco les otorga, se los gastan y ni producen ni tienen ningún beneficio, siguiendo en la miseria, en la que muchos viven. No afirmo con esto que todos los ejidos no produzcan, pero sí que muchos se encuentran en situaciones desastrosas.

t. Con las nuevas reformas a la Ley Federal de Reforma Agraria, Publicadas en el Diario Oficial de el día Martes 17 de Enero de 1984 se trata de que nuestra ley vaya actualizándose a la época en la cual vivimos, imponiendo nuevas fracciones a algunos artículos los cuales en el caso de los Comisariados - Ejidales y Consejos de Vigilancia, aumentan considerablemente las sanciones en las cuales pueden incurrir sus elementos, dando -- así a las autoridades encargadas de aplicar dichas normas un ambito cada vez mayor.

Pero aunque la norma jurídica sea excelente y muy clara si las autoridades encargadas de aplicarla no lo hacen correctamente, desgraciadamente no sirven de mucho.

O si al contrario los ejidatarios no dan -- aviso a las autoridades de las irregularidades de nada servirá.

u. También debemos tomar en cuenta, que mientras nuestros campesinos no sientan que la tierra es suya, no le tienen amor y por eso les da lo mismo rentarla, pasarla, etc.

Y que el mexicano desde la Conquista ha sido y seguirá siendo reprimido por el más -- fuerte y que muchos siguen pensando que es por que así lo quiere dios o por que dette -- ser de esa manera.

B I B L I O G R A F I A

Alamán Lucas.

Historia de México.

Cuadernos de Lectura Popular, S.E.P.

México, 1967, 150 ps.

Azuela Mariano.

Los Caciques.

Editorial, Cía. Periodística Nacional.

México, 1952, 256 ps.

De Zavala Lorenzo.

Ensayo Histórico de las Revoluciones en México.

Oficina Impresora de Hacienda, Dpto. Editorial

México, 1958, 259 ps.

Fabila Gilberto.

Los Problemas Agrícolas de México.

Editorial, Talleres gráficos de la Nación.

México 1950, 300 ps.

Garizurieta Cesar.

Realidades Mexicanas.

Editorial, S.E.P., Biblioteca Enciclopédica Popular.

México, 1949, 432 ps.

Mendieta y Nuñez Lucio.

Introducción al Estudio del Derecho Agrario.

Editorial Porrúa, México 1975, 251 ps.

Mendieta y Nuñez Lucio.

El Problema Agrario de México y la

Ley Federal de la Reforma Agraria.

Editorial Porrúa, México, 1975, 589 ps.

Morales Jimenez Alberto.

Historia de la Revolución Mexicana.

Editado por el Instituto de Investigaciones

Políticas Económicas y Sociales del P.R.I.

México, 1951, 345 ps.

Rodríguez Adame Ismael.

Una Perspectiva de Salvación para el indio.

U.N.A.M.

México, 1970.

La Revolución Agraria en México, título falso.

Esbozo de la historia de los primeros diez años

de la Revolución Agraria en México 1910-1920.

Editorial Popular, talleres gráficos del museo

nacional de arqueología, historia y etnografía.

México, 1932-1936.

Ley Federal de la Reforma Agraria.
Editorial Porrúa.
México, 1982. 656 ps.

Otras Fuentes.

Rojo Gómez Javier.
Esta es la historia de México.
Revista "SIEMPRE"
Número 366 de Junio de 1960.

Artículo de consignaciones a comisariados ejidales.
Periodico "EXCELSIOR".
México, 14 de abril de 1956.

Diario Oficial
Martes 17 de Enero de 1984.
México, D.F.

M-003684